

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . .	3 Pts.	Por un mes. . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . .	8 50 »	Por tres id. . . .	11 »
Por seis id. . . .	16 »	Por seis id. . . .	21 »
Por un año. . . .	30 »	Por un año. . . .	57 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN.

De algún tiempo á esta parte vienen cometiéndose en las vías férreas abusos y atentados cuya represión corresponde á las Autoridades gubernativas, principalmente encargadas de velar por la seguridad pública.

Varias son las quejas de que tiene noticia este Ministerio, ya de haber sido apedreado un tren en marcha, ya relativas al destrozo ó sustracción del material de las líneas telegráficas de las Compañías que hoy prestan un servicio directo al Estado, ya de otros hechos impropios de un pueblo culto, acusando todos ellos la evidente inobservancia de las disposiciones que para evitarlos dictó en diversas épocas el Gobierno de S. M.

Es indispensable, por tanto, adoptar medidas que impidan la repetición de tales actos; y con este propósito recomiendo muy eficazmente á V. S. se sirva hacer á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil cuantas prevencio-

nes les sugiera su celo, á fin de que por todos se ejerza la más activa vigilancia para evitar cualquier ataque contra la seguridad de los viajeros ó la propiedad de las Empresas, deteniendo en caso necesario á sus autores y entregándolos á los tribunales de justicia.

El servicio de que se hace mérito es de la mayor importancia, y á él deben consagrar preferente atención las Autoridades; hágalo V. S. comprender así á los Alcaldes y agentes que dependan de V. S., advirtiéndoles que el Gobierno está resuelto á exigir la responsabilidad que proceda á los que no dediquen á este asunto el interés que demanda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Señor Gobernador de la provincia de....

#### BATALLON DE DEPÓSITO

DE

Logroño.

Número 131.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882, los reclutas disponibles de cada último reemplazo que no estuviesen eximidos de prestar su servicio ordinario en las filas del Ejército activo, deben cubrir las

bajas normales que ocurran durante el año en los cuerpos, reglándose este servicio por un nuevo sorteo que se hará dentro de cada Batallón de Depósito.

En su virtud y cumpliendo con lo prevenido en el art. 166 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1883, el sorteo del presente año, tendrá lugar el día 1.º de Abril próximo en el local que ocupan las oficinas de este Batallón, dando principio á las siete y media de su mañana, bajo la presidencia del primer Jefe del Batallón de Depósito de esta capital, con asistencia de los demás Jefes y Oficiales del mismo.

El acto del sorteo será público, asistiendo personalmente todos los reclutas del último reemplazo, y se verificará por medio de bolas numeradas, que sacarán por sí mismos los reclutas ó sus representantes, y por los no asistentes un recluta cualquiera designado por el Presidente; en inteligencia que el sorteo será válido cualquiera que sea el número de los reclutas que concurran; y la no asistencia de uno ó mas de ellos no les eximirá, en ningún caso, de la obligación de ingresar en las filas cuando les corresponda por el número que les haya cabido en suerte y de orden de menor á mayor.

Según la ley y reglamento citado, son considerados reclutas disponibles para los efectos de este sorteo:

1.º Los mozos que sorteados en el último reemplazo, siendo útiles para el servicio militar, no hayan ingresado en las filas por haber obtenido números altos en el expresado sorteo.

2.º Los declarados temporalmente excluidos del servicio activo, con arreglo al art. 87 de la ley; y

3.º Los que tengan la talla de 1'500 metros y sean robustos y bien conformados.

Los reclutas disponibles sujetos á revisión ó temporalmente excluidos del servicio, serán sorteados, pero no irán á los cuerpos hasta la resolución definitiva de sus expedientes, en cuyo caso ocuparán la plaza que les correspondía, si fuesen llamados.

Los reclutas disponibles que por cualquiera causa ingresen en este Batallón de Depósito después de hecho el sorteo sacarán número por sí ó por representación, y se colocarán en lista para su ingreso en activo, cuando sean llamados entre el recluta que sacó el número igual al suyo y el que sacó el inmediato inferior.

Con el objeto de que este anuncio tenga la mayor publicidad, se ruega á los Sres. Alcaldes lo expongan en los sitios de costumbre y lo anuncien además en sus respectivas localidades por medio de la voz pública.

Logroño 12 de Marzo de 1884.

—El T. C. Comandante primer Jefe, Juan Infante.

# DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

No habiendo verificado los pagos de los plazos que venía adeudando por compra de bienes Nacionales los señores que á continuación se expresan, sin embargo de haberse anunciado sus vencimientos en el BOLETIN OFICIAL según se detalla en la casilla correspondiente, les hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 del mes siguiente; quedan embargadas las mencionadas fincas, objeto del débito y se procederá á su venta en quiebra trascurrido el plazo de 10 días á contar desde el siguiente á su publicación; sin perjuicio de seguirse los procedimientos de apremio por la diferencia que resulte de uno á otro remate, en perjuicio de los intereses del Estado.  
Logroño 8 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LOGROÑO.

2.º TRIMESTRE DE 1883-84.

RELACIÓN de las fincas embargadas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del propio año, por resultar en descubierto los plazos que se expresan y sin que hayan surtido efecto los apremios expedidos contra sus compradores.

(Continuación.)

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.			IMPORTE en		Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.	
								Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.				
198	Pedro López.	Castañares.	Rústica.	Clero.	1991	F. Redonda.	17	10	Diciembre.	1882	23	75	17	Nombre. 1883.	22	Enero. 1884.
199	Felix Rubio.	T. sobre Alesanco			8392	F. Chola.	18	12		83	31	25	15	Diciembre 83.		
200	Idem.	Idem.			8393	Delcorales.					6	38				
201	Vicente Armas.	Santo Domingo.			3292	Portilla.	15 al 18	13			101	50				
202	Manuel María Marín.	Idem.			3298	M. del Campo.	17 y 18				107	50				
203	Vicente Armas.	Idem.			3703	L. Nogueros.	16			81	200	25	17	Noviembre. 83.		
204	Agustín Arenas.	Idem.			3173	Carracanos.	18			83	45	25	15	Diciembre. 83.		
205	Agustín Santa María.	Nájera.			8116	Barral.	17			82	5	88	17	Diciembre. 83.		
206	Idem.	Idem.			8117	Viña abajo.					1	88				
207	Idem.	Idem.			8118	id.					3	13				
208	Idem.	Idem.			8119	Santa Mahave					6	25				
209	Idem.	Idem.			8120	Calles.					1	25				
210	Idem.	Idem.			8121	Calvario.					3	13				
211	Idem.	Idem.			8122	Vieja.					3	75				
212	Idem.	Idem.			8123	id.						88				
213	Idem.	Idem.			8124	id.					1	87				
214	Idem.	Idem.			8125	Valdehueco.						88				
215	Idem.	Idem.			8126	Prados.					1					
216	Idem.	Idem.			8127	Palacios.					1	88				
217	Idem.	Idem.			8128	S. Palacio.					3	13				
218	Idem.	Idem.			8129	id.					6	25				
219	Idem.	Idem.			8130	C. Alesanco.						88				
220	Idem.	Idem.			8131	Las Viejas.					6	25				
221	Idem.	Idem.			8132	S. Palacio.					1	25				
222	Idem.	Idem.			8136	Bajada.					7	63				
223	Idem.	Idem.			8137	id.					2	82				
224	Idem.	Idem.			8138	id.					1	37				
225	Idem.	Idem.			8142	C. Haro.					1	88				
226	Pedro Busto.	Treviana.			1157	Badillo.	18			83	17	63	15	Diciembre. 83.		
227	Idem.	Idem.			1160	Suso.					6	37				
228	Santiago Barona.	Idem.			979	Malacio.					18	88				

226	Pedro Busto.	Treviana.	1157	Badillo.	18		83	17	88	63	15	Diciembre. 83.
227	Idem.	Idem.	1160	Suso.				6	37			
228	Santiago Barona.	Idem.	979	Malacio.				18	88			
229	Melquiades Alonso.	Grañón.	363	Travaldecajos	16	14	Diciembre.	81	22	50	17	Noviembre 83.
230	Idem.	Idem.	368	Rivaderos.	17			82	30	13		
231	Idem.	Idem.	369	Valle.					47			
232	Idem.	Idem.	378	Portugues.	16 y 17				31	76		
233	Idem.	Idem.		C. Grañón.	16			81	21	25		
234	Luis Nazar.	Nájera.	8875	ValdeCubilla.	13 al 18			83	157	50		
235	Fructuoso Llorente.	Zarratón.	772	Santo Tomás.	18	15			28	75	20	Diciembre. 83.
236	Rufino Subero.	Calahorra.	7397	R. Inicetra.	11 al 18				119	4		
237	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo.	3676	Traparradilla.	18	18			15	30		
238	Idem.	Idem.	2936	Garcuden.					33	25		
239	Idem.	Idem.	3263	Palomares.					18	75		
240	Eugenio Vallejo Albelda.	Alberite.	701	El Mojón.					47	75		
241	Julián Martínez.	Calahorra.	7395	Rivalto.		20			30	63	22	
242	Escolástico López.	Idem.	7402	Planilla casa.					47	50		
243	Gregorio Fernández.	Idem.	7409	Rufondo.					26	75		
244	Manuel Antoñanzas.	Idem.	7417	Sorbón.	17 y 18				128	76		
245	Manuel Burgos.	Pipaona.	5561	Cabaña.	18				10	13		
246	Manuel Arpon.	Los Molinos.	542	Congosto.	11 al 18				69	4		
247	Julián Chinchetru.	Grañón.	373	San Martin.	16	21		81	8	75		
248	Idem.	Idem.	372	Macofa.	18			83	21	37		
249	Tomás Ortiz.	Casalareina.	2001	Carabañares.		22			125	13		
250	Idem.	Idem.	5349	Tiñabas.					43	88		
251	Valentin Saez.	Alesanco.	6819	Dehesa.		28			38	86	24	
252	Idem.	Idem.	6889	Azofra.					12	50		
253	Idem.	Idem.	3819	id.					31	25		
254	Idem.	Idem.	3762	id.					25			18 Enero. 84.
255	Idem.	Idem.	3827	Las fuentes.					2	75		
256	Idem.	Idem.	6921	Azofra.					3	25		
257	Idem.	Idem.	6880	id.					10			
258	Idem.	Idem.	6919	id.	12 al 18				57	75		
259	Francisco San Millán.	Santo Domingo.	3076	Clacidrán.	8 y 16	29		81	27	74		
260	Idem.	Idem.	3029	S. Cidrian.	5 y 16				20			
261	Esteban Zuazo.	Idem.	3158	Benebral.	16				415			
262	Bonifacio Lastado.	Calahorra.	5751	Osmos.	2 y 3	19		68	50			
263	Silverio Martinez Peña.	Idem.	7359	Pinilla.	13	31		78	98	25		
265	Esteban Perez.	Santo Domingo.	3408	R. Molinar.	8	11		74	50	13		
266	Idem.	Idem.	3121	C. Colorada.	16 y 17	14		83	25	13		
267	Idem.	Idem.	3680	R. Lapeña.	9 y 10			76	58	26		
268	Idem.	Idem.	3214	Cayucangue.	8			74	25	13		
269	Manuel Maria Marin.	Idem.	3488	Del llamo.	12, 16 y 17			83	262	50		
270	Nicanor Bartolomé.	Huércanos.	8257	C. Carranal.	16	15		82	7	75		
271	Antero Prior.	Santo Domingo.	3130	Mata Ollanos.	14	16	Enero.	80	20		19	Noviembre. 83.
272	Manuel Rioja.	Idem.	2908	Roturas.	16 y 17	24		83	20	50		
273	Manuel Marin.	Alesanco.	7677	S. Sidrián.	6	25		72	19	25		
274	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo.	9943	Campón.	13	26		79	14	12		
275	Manuel Rioja.	Idem.	3278	S. Lázaro.	12, 16 y 17			83	27	75		
276	Agustín Herrero.	Arnedo.	6749	S. Blas.	16 y 17	29			56	24		
277	Pedro Arenas.	Santo Domingo.	2969	C. Colorada.	8			74	14	62		
278	Idem.	Idem.	3496	Panillas.					7	50		
279	Benito Ruiz.	Idem.	3512	Escal.	13			79	6	87		
280	Idem.	Idem.	3509	Iguerueta.					15			
281	Idem.	Idem.	3479	Las Matas.	13 y 15			81	45			
282	Idem.	Idem.	3505	Fincadella.					7			
283	Meliton Arenas.	Logroño.	2888	Ercies.	10 y 12			78	10	12		
284	José León Azpeitia,	Herramelluri.	1762	Resa.	13 y 16	30		82	50			
285	Idem.	Idem.	3446	S. Andrés.					62	50		
286	Angel Marin.	Santo Domingo.	3199	De Pino.	16 y 17	4	Febrero.	83	21			
287	Cenón Echauri.	Lardero.	6089	San Adrian.	10, 14, 16 y 17				11	52		
288	Jacinto Bargado.	Foncea.	10393	Fuente Cobo.	7 al 17	9			110			
289	Idem.	Idem.	10389	F. de Aqui.					70	7		
290	Eulogio Gómez.	Idem.	10890	Sapo.					63	25		
291	Manuel Orive.	Idem.	10392	C. Latorre.	9 al 17				26	18		
292	Idem.	Idem.	10379	Calzada.	7 al 17				213	7		
293	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo.	2848	Nogueras.	16			82	13	88		
294	Idem.	Idem.	3317	Del Pino.	11			77	3	63		
295	Angel Marin.	Idem.	3574	S.óRegaderas	7 al 17	11		83	863	50		
296	Nicanor Urbina.	Matute.	7822	Timpanos.	8 al 17				135			

Continuará.

### Sección judicial.

Don Pedro Montero y Aguirre, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Vicente, de veinte y dos á veinte y tres años de edad, soltero, natural de Vitoria, partido de Belorado, provincia de Burgos, que desapareció del pueblo de Anguiano y casa de Celestino Sáez en la que se hallaba sirviendo como criado, acompañado de Eulalia Baseta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días que se contarán desde que tenga lugar su inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia, la de Bilbao y en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Así mismo encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sugeto y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Nájera á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Montero.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> José Merino.

Don Galo Sáenz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Lucia Castellanos y Ruiz, de veinte y ocho años de edad, hija de Lorenzo y María, natural de Nalda y vecina que ha sido de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias que tengo acordadas en causa que contra la misma se sigue por lesiones á Cándida Ganuzas; bajo apercibimiento que de no com-

parecer, será declarada rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dada en Logroño á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáenz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

### Anuncios oficiales.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Gregorio Aramay Cañas, hijo de Juan y de Antonina, número primero, declarado soldado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente como disponen los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos: y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afec-

ta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura, así como la remisión á este municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Corporales y Marzo 9 de 1884.—El Alcalde, Nicolás Montoya.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 20 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Roque Gómez Lombillo.

### Anuncios particulares.

#### Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS, á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.<sup>o</sup> de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda comfortable.

1.<sup>o</sup> mesa con habitación 24 reales.  
2.<sup>o</sup> id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 11 de Marzo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Hluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m <sup>a</sup> .	713.727	49	5.1	S. viento.	Mínima á la sombra, 6.8 Mínima por irradiación, 6.0 Termómetro seco, 11.8 Termómetro húmedo, 7.0	5.0		18	Cubierto.
3 tard.	713.741	55	7.5	S. E. viento	Máxima al sol, 20.0 Máxima á la sombra 16.8 Termómetro seco, 16.0 Termómetro húmedo, 11.2				Idem.
					Kilómetros, 367.8				